

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"** Y POR LA OTRA, **"ZURI 1 COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. KEREM DENISSE PRISCILLA GAMA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADORA ÚNICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un partido político nacional, constituido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución General de la República y en las leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales y General de Partidos Políticos, cuenta con Registro Único ante del Instituto Nacional Electoral, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público a través del sufragio universal, libre, secreto y directo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sustentado en sus principios, programas, ideología y línea política.
- I.2 Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en todo su alcance legal, en nombre y representación de "EL PRD", facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha y se encuentran contenidas en la Escritura Pública número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la de prestar todo tipo de servicios profesionales y técnicos relacionados con las artes plásticas en todas sus áreas, la realización y dirección de cine, radio y televisión.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para todos los efectos derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en la avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 16,727 de fecha 29 de septiembre de 2003, otorgada ante la Fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 311,992 con fecha 6 de noviembre de 2003. Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ZUC0310205U4.



- II.2 Que la C. Kerem Denisse Priscilla Gama Torres en su carácter de Tesorera del Consejo de Administración, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública número 16,727 de fecha 29 de septiembre de 2003, otorgada ante la Fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal. la C. Kerem Denisse Priscilla Gama Torres declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con las instalaciones, equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201502191095449.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida San Marcos Núm. Ext 11 Edificio Cerdeña Depto. 402, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14140, Ciudad de México.

CLÁUSULA S

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de producción de 18 (dieciocho) videos cuyos contenidos audiovisuales incluirán música y locución, que "EL PRD" podrá utilizar o emplear en la forma que decida y difundir por cualquier medio. El servicio requerido por "EL PRD" se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-11 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$459,700.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$73,552.00 (Setenta y tres mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de \$533,252.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00 /100 M.N.).

TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) 3 Videos de historietas, con una duración promedio de 2 minutos cada uno; \$123,540.00 (Ciento veintitrés mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 30 de marzo de 2018.
- b) 4 Videos de infografías, con una duración promedio de 1 minuto cada uno; \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 08 de mayo de 2018.
- c) 8 Videos de Infografías, con una duración promedio de 1 minuto cada uno; \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 30 de agosto de 2018.

- d) 1 Video Democracia Animado, con una duración promedio de 90 segundos; \$36,946.00 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 30 de agosto de 2018.
- e) 1 Video Documentos Básicos Animado, con una duración promedio de 1 minuto; \$33,466.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); a más tardar el 10 de septiembre de 2018.
- f) 1 Video Institucional de Actividades con Animación, con una duración promedio de 1 minuto; \$26,100.00 (Veintiséis mil cien pesos 00/100 M.N.); a más tardar el 10 de septiembre de 2018.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de marzo al 30 de septiembre de 2018.

QUINTA.- FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los videos a más tardar ocho días hábiles antes de la fecha de pago estipulada para cada uno de los servicios contratados y cuyos entregables son Master en HD y formatos para web y redes sociales

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los videos, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato. Igualmente se obliga a entregar a "EL PRD" la cesión derechos a favor del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o

fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

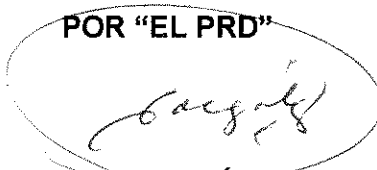
DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

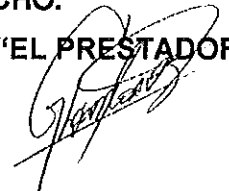
LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



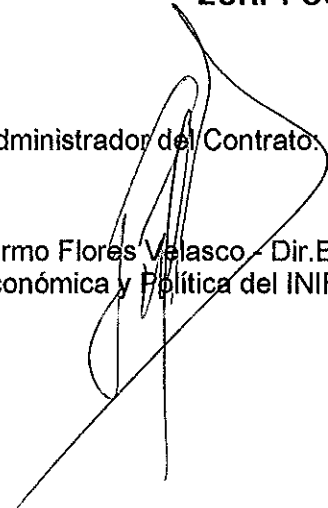
**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. KEREM DENISSE PRISCILLA GAMA
TORRES
TESORERA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
ZURI 1 COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:



C. Guillermo Flores Velasco - Dir.Ejec.de Estudios de Inv.
Socio-económica y Política del INIFPyCPPG.